

- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Copia o copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Asimismo, quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinto.—Publicar dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>] así como en el tablón de anuncios municipal.

En Villamanrique de la Condesa a 18 de febrero de 2022.—El Presidente del Tribunal, Francisco Javier Valera Soria. La Secretaria del Tribunal, Dolores Carrasco Bernal.

34W-1131

VILLAVERDE DEL RÍO

D. José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 148/2022 se han aprobado las Bases, la selección y posterior nombramiento de una plaza de funcionario/a interino/a del Ayuntamiento de Villaverde del Río, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2 de clasificación Profesional, denominación Arquitecto Técnico mediante el sistema concurso- oposición.

Adjuntándose a continuación dichas bases:

«BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR NOMBRAMIENTO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO 2 DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, DENOMINACIÓN ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BOLSA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE

Primera. *Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del concurso oposición para la provisión con carácter interino, de una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento, por jubilación del titular de la misma.

Servicio/Dependencia	Servicios Generales, Obras Urbanismo
Denominación del puesto	Arquitecto Técnico
Naturaleza	Personal Funcionario
Nombramiento	Funcionario Interino
Fecha Finalización	Hasta provisión definitiva
Circunstancias que justifica	Puesto vacante. Cumplimiento de Servicios y Funciones públicas necesarias
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Técnicos medios
Grupo/Subgrupo	A2
Nivel	24
Jornada	Completa

El tiempo de duración de este contrato será hasta que se cubra la plaza de Arquitecto Superior y que en ningún caso podrá superar tres años.

La plaza referida está adscrita al Servicio de Urbanismo y Servicio de Obras. Las tareas encomendadas son, dentro del ámbito definido por los artículos 2 y 10.2, a), de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y demás normativa concordante de aplicación, entre otras, las siguientes:

- Elaboración de informes y propuestas sobre Licencias y Disciplina.
- Gestión técnica de las mismas conforme a los reglamentos e instrucciones recibidas por la Alcaldía (al tener asumidas las competencias de Urbanismo) y el Concejal delegado de Obras y Servicios.
- Redacción de proyectos, dirección de obras, peritaciones y valoraciones.
- Elaboración de estudios y programas y cuantas funciones sean asignadas por la Alcaldía (al tener asumidas las competencias de Urbanismo) y el Concejal delegado de Obras y Servicios.
- Inspección y control del estado de edificios y viviendas municipales.
- Asesoramiento técnico urbanístico, verificación, adecuaciones a planeamiento general y demás normativa urbanística.
- Funciones recogidas en la normativa sobre contratación pública.
- Funciones de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras municipales, salvo en aquellos casos que se adscriban a servicios externos a esta Administración.

El titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de “Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas”, así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada, salvo previa y expresa autorización por parte de este Ayuntamiento siempre que no se impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni se comprometa su imparcialidad e independencia y se mantenga el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 a 20 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Segunda. *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se ajustará a las presentes bases, así como a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 40/2015 de 1 de octubre; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia

Tercera. *Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los/las aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o Aparejador/a o título habilitante según lo dispuesto en Orden ECI/3855/2007 de 27 de octubre, que se pueden comprobar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, Y que se acompaña como anexo III, a estas bases.

O en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta. *Instancias y documentación a presentar.*

4.1. Las solicitudes (Anexo I) junto con el documento de autobaremación (Anexo II) para tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones que se exigen en la Base tercera de la convocatoria, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los aspirantes deberán remitir al correo electrónico del Ayuntamiento de Villaverde del Río (villaverde@dipusevilla.es) copia de la instancia presentada para poder tener constancia inmediata de la misma.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.villaverdedelrio.es>

4.2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones.

4.4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a. Identificación del interesado/a mediante copia del DNI del solicitante.
- b. Acreditación de la titulación universitaria, mediante copia compulsada de la misma, o mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://scde.administracion.gob.es>
- c. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos más que los aportados en el plazo de presentación de las instancias. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada y con el orden que se indica:

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados, expedido por la Administración Pública correspondiente e informe de vida laboral.

La participación en actividades formativas y/o Perfeccionamiento, como son master, cursos, seminarios; así como haber formado parte en la elaboración de planes generales o de desarrollo mediante certificado expedido por el organismo competente.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; así como a lo establecido en la Orden 1.822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En estos casos se deberá adjuntar a la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado

de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, si bien, sometándose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

4.5. La no presentación de la solicitud u anexo de autobaremación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobados la lista de admitidos/as y excluidos/as. Y donde se determinará la composición del tribunal, lugar, fecha y hora en que se celebrará la fase de concurso.

En dicha Resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo, se indicará las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos, a tenor de lo establecido en el Art 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art 20 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

Transcurrido el plazo al que hace referencia el párrafo anterior, se elevará a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna; en caso contrario, se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los sucesivos avisos, publicaciones y convocatorias se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web de la Corporación. En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. *Tribunal.*

6.1. El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, de conformidad con lo dispuesto en el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes. La pertenencia a este Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Presidente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Suplente: Funcionario/a designado por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
- Secretaria: La de la Corporación o Funcionario/a en quien se delegue. Tendrá voz y voto en el proceso selectivo.
- Vocales: Tres Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación de igual o superior categoría a la exigida en la presente convocatoria.

Se designarán suplentes para poder sustituir indistintamente a los miembros vocales titulares del Tribunal.

6.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art 23 de la Ley 40/2015 de 31 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el art 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

6.3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

Las indemnizaciones por asistencia, como miembro del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art 14 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Séptima. *Procedimiento de selección.*

El sistema que regirá este proceso selectivo es por concurso-oposición.

El desarrollo del procedimiento de selección será el siguiente:

1. Fase de Concurso con una puntuación máxima de diez puntos:

Expirado el plazo de presentación de instancias y declarada definitiva la lista de admitidos, el Tribunal de selección procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados documentalmente por los aspirantes, conforme al baremo que se contiene en el Anexo IV:

El modo de justificación de méritos se realizará mediante certificación original del Centro Oficial o fotocopia compulsada de los Títulos, certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, jornada, fechas, así como certificación de vida laboral.

Realizada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará sus resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web. Así como se indicará la fecha de celebración de la fase de oposición que no podrá convocarse en plazo inferior a 48 horas entre dicha publicación celebración de la misma.

2. Fase de Oposición con una puntuación máxima de veinte puntos y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en:

A. Prueba teórica (máximo 10 puntos).

Consistirá en responder, en un periodo máximo de 1 hora, 50 preguntas, del temario que figura en el anexo V de las presentes bases de selección. Tipo test con tres respuestas alternativas, facilitada por el tribunal, con un valor de 0,20 puntos por cada respuesta afirmativa. Detrayéndose 0,20 puntos por cada dos respuestas negativas.

Siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase.

B. Prueba práctica (máximo 10 puntos).

Consistirá en desarrollar en un periodo máximo de 2 horas dos casos prácticos de tres proporcionados por el tribunal, a elegir por los/las aspirantes, relacionado con el temario que figura en el anexo V de las presentes bases de selección.

Cada ejercicio será puntuado de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la suma de los dos supuestos prácticos para superar esta fase.

Octava. *Calificación definitiva.*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición. En caso de empate, como resultado de la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia.

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en antigüedad por servicios prestados de la fase de concurso.
3. Mayor puntuación obtenida en formación de la fase de concurso.

Los resultados de las distintas fases se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web.

Una vez concluido el plazo de 5 días hábiles concedidos a los aspirantes para que puedan alegar/reclamar lo que consideren respecto de las puntuaciones obtenidas, se publicará en el Tablón de Anuncios de esta corporación y en la página web la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada Fase y el resultado final.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a del aspirante seleccionado.

Novena. *Presentación de documentos.*

9.1. Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la identidad del aprobado en los lugares indicados en la Base 8ª, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará al Servicio de Personal del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física y psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de las plazas respectivas.

9.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, y la referida documentación se aportará de oficio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en la Base 8.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que el interesado carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas las actuaciones con respecto al seleccionado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En este supuesto o en caso de no aceptación del nombramiento o renuncia del aspirante que haya obtenido mayor puntuación se procederá a efectuar nombramientos para los aspirantes que figuren en la lista por orden decreciente.

9.3. Bolsa de trabajo. Configurando la indicada lista una bolsa de trabajo para las posibles renunciaciones al contrato, bajas por enfermedad u otra circunstancia que así lo requieran.

Décima. *Nombramiento y toma de posesión.*

10.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por el/la interesado/a, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor del candidato propuesto, como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, plaza de Arquitecto Técnico a tiempo completo, de este Ayuntamiento.

10.2. El nombramiento deberá ser notificado al interesado, quien deberá tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

10.3. En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado deberá prestar juramento o promesa según lo establecido en el Real Decreto 707/1979 y de no estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984.

Undécima. *Formación de la bolsa.*

Con el resto de las aspirantes que hayan superado las pruebas con la puntuación mínima seguidamente indicada y por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una bolsa de empleo. para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el tablón de edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 10 puntos.

La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la tomen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta la formación de una nueva bolsa que se convocará y resolverá con la convocatoria de provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Municipal.

Duodécima. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de dos días para comunicar por escrito su disposición o no, para aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada.

El rechazo a una oferta supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La presente bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria.

Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la bolsa de empleo por un año más y por una sola vez, si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10,1 del TREBEP.

Decimotercera. Incidencias.

El Órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimocuarta. Recursos.

Contra las presentes bases y la convocatoria, cuyos acuerdos aprobatorios son definitivos en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados:

- A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativo.
- B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía. El plazo para interponer el recurso es:
 - De dos meses, contados desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición.
 - De dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

Contra las resoluciones y los actos de trámite que no pongan fin a la vía administrativa, cuando estos últimos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados el recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que nombró al órgano de selección.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas, que tienen la consideración de ley de la convocatoria.

Decimoquinta. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios, portal de transparencia y página web municipal.

ANEXO I

Solicitud selección concurso-oposición Arquitecto Técnico municipal funcionario interino

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | Responsable: Ayuntamiento de Villaverde del Río | Finalidad: Gestión del trámite administrativo Destinatarios: No se cederán a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal Derechos: Acceso, rectificación, supresión “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, oposición.

Datos personales

Nombre y apellidos:...

DNI:...

Dirección:...

Código Postal:...

Municipio:...

Provincia:...

Teléfonos de contacto:...

Correo electrónico:...

Declaración responsable y solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los méritos alegados y que se adjuntan compulsados junto con la solicitud.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo de concurso-oposición para la selección de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal Funcionario Interino y para formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

En _____ a _____ de _____ del 2022.

Firma de la persona solicitante

ANEXO III

Titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de la Arquitectura Técnica

Orden Ministerial ECI/3855/2007 de 27 de octubre, Que se pueden comprobar en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que contempla la situación de los títulos universitarios en relación a la Arquitectura Técnica.

En la actualidad, los títulos que las universidades están ofreciendo o han ofrecido, y que contemplan el ejercicio profesional de la Arquitectura Técnica son:

- Grado en Arquitectura Técnica
- Grado en Edificación
- Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación
- Grado en Edificación y Arquitectura Técnica
- Grado en Ingeniería de Edificación

Puede consultarse en la web oficial <https://www.educaciongob.es/ruct/home>, que es el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Universidades.

ANEXO IV

Baremación

A. Méritos profesionales (máximo 7 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de Funcionario Arquitecto/a Técnico Municipal: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de Arquitecto/a Técnico Municipal: 0,025 puntos.

A estos efectos se computarán servicios correspondientes a meses incompletos de forma prorrateada, no siendo compatibles los prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y que la suma total de jornada superara a la de una jornada completa ordinaria.

No tendrán consideración de Administración Pública, a efectos de méritos, las empresas municipales.

La justificación documental de los méritos alegados por cada aspirante se realizará de conformidad con lo previsto en la base Tercera de esta convocatoria.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, organismos oficiales y colegios oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos:

- No serán valorados las justificaciones o certificados donde no figure la duración en horas de los mismos.
- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 0,8 puntos.
- Máster relacionado con el temario: 1 punto.
- Elaboración de planes generales o de desarrollo: 2 puntos.

ANEXO V

Temario

En el supuesto de que algún tema de los siguientes, se viese afectado por modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Andalucía

Tema 2. La Administración Pública: concepto y el principio de legalidad. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Ley 40/2015, de 1 de octubre generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Órganos administrativos

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios

Tema 4. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos colegiados locales

Tema 5. Ley 39/2015, del 1 de octubre: Capacidad de obrar y concepto de interesado. La representación. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las notificaciones administrativas: régimen jurídico.

Tema 6. La ordenación urbanística en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Disposiciones generales y régimen del suelo. Principios generales de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 7. La ordenación territorial y sus efectos.

Tema 8. Régimen del suelo en la lista. Clases de suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: contenido urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 9. Régimen del suelo rústico en la lista. Derechos y deberes de la propiedad del suelo rústico. Uso y actividades del suelo rústico.

Tema 10. Régimen del suelo urbano. Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

Tema 11. Régimen de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 12. La ordenación urbanística. Los instrumentos de ordenación urbanística. Formulación, elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento. Competencias municipales y autonómicas. Efectos de la aprobación, vigencia. Revisión y modificaciones.

Tema 13. La ejecución urbanística. Alcance y principios. Equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística. Parcelación urbanística, reparcelación. Proyectos de urbanización. Unidades de ejecución. Sistemas de actuación. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 14. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones Generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista. Aplicación de la misma a la contratación pública.

Tema 15. La ejecución de obras de edificación. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de la edificación.

Tema 16. Potestades públicas y administrativas sobre la actividad urbanística de ejecución y edificación. El control de la edificación y el uso del suelo. La licencia urbanística: procedimiento, competencias y efectos. Subrogación y otorgamiento por silencio administrativo.

Tema 17. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.

Tema 18. Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Decreto 60/2010 de 16 de marzo. Restablecimiento de la legalidad territorial urbanística Potestad inspectora. Régimen sancionador en la lista. Tipos de infracciones y sanciones.

Tema 19. La situación de asimilados fuera de la ordenación en la lista.

Tema 20. El expediente de ruina. Supuestos. Procedimiento y resolución. Efectos.

Tema 21. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación urbanística y del territorio. Legislación de carreteras, aguas, forestal, ferroviaria y medio ambiental

Tema 22. El patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía. Adquisición, enajenación y cesión.

Tema 23. Usos y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Tema 24. Los patrimonios públicos del suelo.

Tema 25. Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa. El Procedimiento general de expropiación

Tema 26. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoraciones en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Tema 27. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Clases de contratos

Tema 28. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato de obra y su revisión.

Tema 29. Anteproyectos y proyectos de obras de contratación pública. Clasificación de las obras a los efectos de la elaboración de proyectos. Normas de redacción de proyectos. Alcance documental

Tema 30. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios

Tema 31. Los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas generales y particulares en la contratación pública de obras.

Tema 32. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo

Tema 33. Adjudicación del contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. La mesa de contratación. Adjudicaciones provisional y definitiva. Formalización del contrato de obras

Tema 34. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Abono de las unidades de seguridad y salud. Revisión de precios. Demoras en los pagos

Tema 35. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Reformado puede las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias

Tema 36. Incidencias en el contrato público de obras. Reajuste de anualidades. Cesión de contratos. Subcontratación. Modificación del plazo de ejecución. Efectos de incumplimiento de plazos. Suspensión de las obras

Tema 37. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos.

Tema 38. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración. Contratos de colaboración. Autorización para la ejecución

Tema 39. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y regulación de determinados contratos de suministro

Tema 40. La Plataforma de Contratación del Sector Público. Licitaciones. Perfil del contratante. Empresas. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (Rolece). Documento Europeo único de Contratación (DEUC)

Tema 41. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra

Tema 42. El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA): Regulación estatal de la subvención de mano de obra. Regulación autonómica de la subvención para materiales. Memorias valoradas y proyectos de obras afectadas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA). La ejecución de obras y la justificación del gasto ante las administraciones.

Tema 43. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010 Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental Ley 9/2010, de 30 julio, de Aguas para Andalucía

Tema 44. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran. Documento Básico de Seguridad Estructural (DBSE). Documento Básico de Seguridad Estructural-Acciones en la edificación (DBSE-AE). CTE DB-SI. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (Real Decreto 31412006). Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales (RSCIEI) (Real Decreto 226712004).

Tema 45. Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad (DBSUA). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero. Y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 46. Real Decreto 84212002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REAE). Las Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Aplicación de la ITC-09 al Sistema de Alumbrado Público. Aplicación de la ITC-028 al Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Edificios Públicos. Certificación energética: La eficiencia energética en los edificios en la legislación vigente

Tema 47. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.

Tema 48. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Tema 49. Normas Subsidiarias Adaptadas de Villaverde del Río.

Tema 50. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Violencia de género: Concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género. Principios rectores y medidas en el ámbito laboral. Normativa básica estatal y normativa andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Principios generales e Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas.”

Lo que se hace público para generar conocimiento y a los efectos oportunos de apertura de plazos para presentación de solicitudes por los interesados.

En Villaverde del Río a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

15W-1152

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es